



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad administrativa que elabora:**  
Dirección General de Concentraciones

### **Descripción del documento**

Versión pública de la resolución del expediente CNT-057-2024

### **Tipo de información que contiene y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

**Páginas que contienen información confidencial: 2**



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-057-2024**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);<sup>1</sup> 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);<sup>2</sup> 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);<sup>3</sup> así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);<sup>4</sup> resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** El veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, Aeroenlaces Nacionales, S.A. de C.V. (Viva); Grupo Viva Aerobus, S.A. de C.V. (Grupo Viva); PLV Fans Rewards, S.A. de C.V. (PLV); Allegiant Air, LLC (Allegiant); y Allegiant Travel Company (Allegiant HoldCo y, junto con Viva, Grupo Viva, PLV y Allegiant, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

**Segundo.** Por acuerdo de quince de agosto de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, se informó a los Notificantes que el plazo de sesenta días hábiles que tiene esta Comisión para resolver la concentración notificada inició el primero de agosto de dos mil veinticuatro.

### II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

**Primera.** La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre competencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre competencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

<sup>3</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-057-2024**

servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

**Segunda.** La operación notificada consiste en: **(i)** la adquisición por parte de Allegiant HoldCo, de **B** de las acciones en circulación de Grupo Viva;<sup>5</sup> y **(ii)** la implementación de una alianza comercial “neutral de metal” (Alianza), entre Viva, Allegiant **B** para prestar los siguientes servicios: (a) transporte aéreo fronterizo regular de pasajeros entre cualquier punto de Estados Unidos de América (EUA) y México; y (b) vuelos *chárter* públicos transfronterizos entre cualquier punto de EUA y México.<sup>6</sup>

**B**

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

**TERCERO.** En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad

<sup>5</sup> Al respecto, los Notificantes manifestaron lo siguiente: **B**

Folio 00773. Las referencias relativas a folios se entenderán respecto al expediente citado al rubro.

<sup>6</sup> Al respecto, los Notificantes manifestaron lo siguiente: “La implementación de una alianza “neutral de metal” (metal-neutral) completamente integrada entre Allegiant y Viva (**B**)”

<sup>7</sup> Folios 00772 y 00773.

<sup>7</sup> Folio 040.



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-057-2024**

con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,<sup>8</sup> cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

**CUARTO.** Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

**Notifíquese.** Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, así como 50, fracción I, del Estatuto.

---

<sup>8</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
LLPcpYbwCttwg0YB6KRcmws5ly8G5klCDf0lt4 hHkG1QRI0RjHbt+4MFU7Q3wstyGbdq6sz1IFk NIHyAHKSb5GleW5R+nhmei753F7mH3U4G8 POe6v/hREIK294dtfJSum8bWsQrRH2yBagiAG 4GqPDTJSTZRKfFngqkq5PDacD1BpGCCQJ0 RgTuJhMlipTKWScRCKESdmadfQrpyP009D0 YzjCX6olRWhrbRDIgYgn08t1mVH/MPS7jbWM U2JSV6iMtVy/5EzfxlHMchDPuXtg1Y84IARTdjl 2zYpExvP7deWuVgYq7DtaOI8I293oKi/6vDhW wFonqdkoyuq8MQQ==	00001000000516756001	jueves, 5 de septiembre de 2024,09:49 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
NKeNo3U9G7/SsP6UHPbERWI8uChjwEH6Vd 0b9r2uWVKFhmkoVZpCx1FmOevn7KlpJaAWR R4Jfv37BHy8jkD0G8z02DqWJvOmqrvj+Sqwei H/PU8Gp1MVn/DDn6Zni76U4g7t2IA5kjq5cTv psf7wMnEvjUcA5gcmeMsdS2q4TbX5oTv/3nrrx hQFgtfU9MX49Nzrv+U7JwqWomQ6Q3dN4cR 5/wn/vnLOmq2toXyiOTOCXa+YXKFtYfgh0Ca gFNloo8ShbJUL04woIW0hsSZOcSWH/7/6xvTz pCuAkLcLfsKPiaur2Pm/RKpKwOAFU/I0mdEIE F3hOgZRrd0zka==	00001000000513723553	jueves, 5 de septiembre de 2024,05:03 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
SrRjZLQ2aE42GIF17c2LGNZh+yzYnKXIZsz7w l2coueUJV2dV36TxYbkEdLFdEBAcVwskzSgJ TwyHg8k2UJFRSQH60CoydZDTFw56D67wnQ 8m7WAFbIXMHvAkdmQGkuWGalLaDq6WkG 6kZ57j+VRJAQ+PtjJ9iu/Q6x42/Bq+IG9DA8Kh ed+w9K2BuwDe9fQWVG6UwvvaMxnQLGh2tIR 6r7h58pNchH0Bf9IBpL0B0IWrPzjzXUBIgh77j gSgY3LV0QMgnvJnEbLy0sBAylyzC5m2JBzML 40/HBWetCd+5F3fqfY1JWvU6ERDjmW5gM+ CB6PmEDli5KWktOx8g==	00001000000703050164	jueves, 5 de septiembre de 2024,04:24 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
VES1zNT8BKhz8uTLEnas7xEAZ+uY9tSgZwk WeP7C+1K/5B8qxKa9TQ070J4E5OWI2EZicJD 4RQATjvqhpal93KC7653lqUYVbVZ0wBxaqAA Ku8lhiOqAlUnDX55jS+/NxGpaWIUM2GOZLdJ k5np/B5lHaRgRE48vnDiz4oBxZZ53YjJ7er3Um zW3ID+HdlYmhPMMPJmaEMgn1CBtDeG6Dcv qzElz7e6s9SDHpyBxhWzVIOA5Y4SAW11zC15 nBflbqn4DVlIK3jocpR4lbys9iQpB2Kw+PwmR7x SrXyi0RPSgRpPVaZceCAeYwCVDotUCJOr4j0 nX/UQ2/R94jsw==	00001000000513129202	jueves, 5 de septiembre de 2024,04:20 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
FCgy/NCI3NpjwQRECUNDHUINC1GXdVlidGcl Cu4GszZG/sxlRqR57mO1SpdwjdnQzLSPK+K A05U1V9ev5d1VOaOGKJrbVuQ/eE13rtcc2JGr b/fC+/TGl8Otq0g2yqZGUY94Cbcp2mk9G7hAk MJwFs+n6wmrF7Bs9cSs7p3GXWEcjfFylp1KC PIJnVwRysXeQ/HxRyWmMcEPTZ7rZpKLgeUcjP JwhEbAlafhuYaE2NpQ2+oM/0VlaJtNjfrVBCG Xl8zTl8DKhYSLnd/leVv/ZS2DIKQ07bQESvTH 2yNwxXr32Ka7J1GEu6+QkfcBNPaWtFXQJE/+f vShZ/8VXqg==	00001000000704356265	jueves, 5 de septiembre de 2024,04:08 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
uYj/GRCzvhIM0pU5wvA56pyveQVENoObQbe3 dn7trPauPcvhmq16olyCy9nIAa+TdUKq8fyz4xa wcfSvHe64cN9E6z7FBHXT60fQODDH1BE2XL 5r1b384Lawk8k1+gRzW1nxwwMSwM9d3pxSe wkpkxHe5z3ARv4Zxuv1Rdmaeoe3aL9xr5b7f+ 8Jc8Ut2rB+L3y5Ydu0JKxtNwa460pncFdNu9ap U1TP/HU4P2big19d00ffv4NjbD6BtL0c/YvOQ 1EXBTvK+A8oFohZ+zoMLry8gYjXWkjHdwHY +PM9JMLyqps3v7fDfWcwDubnxHBRT76n5pB 7QwmRaNyGvtPBQ==	00001000000512348861	jueves, 5 de septiembre de 2024,04:02 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
J3KClgt+s3PbAsHMVx6FZzaV4vnOlfUD7dHlt Lyc7FTPIKcOSiXE0uemW55AGjCvTHhhL91R 6Z+95l0qh1baPPTo/QNPYIMNAK45aNgHu7Cu vJwPbu2GLKrlwUj+UTGctjCW0U0EttKml1Cxn /g4CigplYxABMaaT7w2WhrNAwbZshVOTuLY5 kp6s8rixwT1aTqn0NLCTFGz5zEzQDHR3XxyFn LEQT2CnshuBJUX9eQR8Xiaqt1V3T44LjJs47ff SMgvpRd/vb87+d9SEdad1+49Yt7P0Ql0Qp0E 8TvVmPe2B0ls+FzBOyyUgKLLY+LmU/K79n+u i+ptdpN/08aQ==	00001000000705452429	jueves, 5 de septiembre de 2024,03:26 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
cPPPlwsiANpC86/LTxE8sJgAfnbXult1gkul2Rr1 3xJp8Bi2xw/s/0Aoj+nZUyc6UdBvoPWGI+DbSI/ 1KnYZlRdWjrQPfj3bpteQyuqS4YhVB4dJ5Ee 4FmJ4tVaj4FRP5Ab5FhSYsmKYhKYUTzoV1u 5hMDjLOCNFzZlF9TYmUFidlgg+YgSwfBP/Cy S5bQUfFTddcNG+b1O74cS3BQAysJkP3UkXQ Ca+g6CDurYB7u70bZP5nKG1Bo64D4M4t82w xIWFiURrKrdFamFleYGMr4c+/B69K+8dyJtH4 mlQCChzoFRax2yabzbaZxp+wXl1lpF4p00fn5eS mN6UKfvAw==	00001000000707787623	jueves, 5 de septiembre de 2024,01:33 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA